

INGRESO DEL EXPEDIENTE AL DESPACHO: Proceso ingresado al Despacho el día 24 de agosto de 2023, proveniente de reparto, según informe de entrada publicado en el micrositio del Juzgado, que puede consultarse haciendo clic [aquí](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: 6013532666 extensión 71032 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 32-2023-00470– ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EDISON BARÓN CASTRO

ACCIONADAS: UNIÓN TEMPORAL UT FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, SIDCA 2 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **EDISON BARÓN CASTRO** contra **UNIÓN TEMPORAL UT FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
2. VINCULAR **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SIDCA 2 Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**
3. En consecuencia, NOTIFÍQUESELE de manera inmediata al a través de su representante legal, la iniciación de la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibido de esta comunicación, se pronuncien concretamente sobre los hechos que contiene el escrito de tutela y aporten las pruebas que estimen pertinentes, para lo cual se ordena remitirles copia del libelo y sus anexos. Adviértase a quien dé respuesta en nombre y /o representación de la entidad accionada, deberá acreditar en legal forma dicha calidad.
4. ORDENAR a la **UNIÓN TEMPORAL UT FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SIDCA 2,** que notifique la admisión de la presente tutela a los participantes de la OPECE 1-105-02 (09), cargo profesional investigador III - CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FNG 2022, fijando el aviso, que comunique la admisión en la página Web de las entidades.

5. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte accionante de manera inmediata lo aquí dispuesto.

6. Respecto a la medida provisional solicitada, consistente en suspender provisionalmente la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITO FGN 2022 y ordenar a la UT FGN 2022 permitir a los ingenieros CATASTRALES y GEODESTAS, inscribirse al concurso de merito FGN 2022 PROFESIONAL INVESTIGADOR III COD. FGN 2022-2023000001, el artículo 7° del Decreto 2591 del 1991, establece que las medidas provisionales proceden cuando el juez o jueza tenga la plena convicción de que sean absolutamente necesarias y vigentes para proteger los derechos invocados debido a la evidencia de un perjuicio irremediable, sin que en el particular se advierta tal situación, con mayor razón cuando no se cuenta con los suficientes elementos de juicio para proceder de conformidad, por lo que habrá de **negarse** dicha medida

CÚMPLASE,


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA